



CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD

Servicio de Educación

"RECONOCIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS 2026"

BASES DE PARTICIPACIÓN

PRESENTACIÓN

La Concejalía de Educación, Empleo e Igualdad a través del Servicio de Educación, valora la excelente actividad docente llevada a cabo en los centros educativos y desea reconocer a maestros/as, profesores/as y centros educativos su esfuerzo, trabajo, innovación, excelencia y buen hacer.

Por ello realiza esta convocatoria de "Reconocimiento de Buenas Prácticas Educativas" para el curso escolar 2025/2026, con la intención de colaborar con alguna de estas prácticas, reconocer actuaciones innovadoras que se llevan a cabo actualmente en centros educativos no universitarios de la ciudad de Granada y plantear la extensión de estas prácticas a otros centros educativos.

PRIMERA.- ORGANIZACIÓN

La Concejalía de Educación, Empleo e Igualdad a través del Servicio de Educación, en colaboración con los centros educativos no universitarios de la ciudad de Granada, será la encargada de llevar a cabo la actividad "Reconocimiento de Buenas Prácticas Educativas"

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN

Se otorgarán tres reconocimientos, denominados: Primer Reconocimiento 2026 con una dotación económica de 600€, Segundo Reconocimiento 2026 con una dotación económica de 350€ y Tercer Reconocimiento 2026 con una dotación económica de 250€. Además, los centros educativos galardonados serán reconocidos con un Diploma. Al resto de candidaturas se les otorgará un diploma de participación.

Podrán participar los centros educativos de la ciudad de Granada que impartan cualquiera de los niveles educativos no universitarios y estén desarrollando planes y actuaciones dirigidos a la mejora y desarrollo de la calidad de la educación a través de buenas prácticas metodológicas.

TERCERA.- OBJETIVOS

- Valorar aquellas iniciativas que sean un modelo de buenas prácticas y destaquen por su creatividad e innovación, la participación de distintos agentes del territorio, el impacto positivo, el beneficio social y que sean iniciativas con capacidad de poder ser transferidas o replicadas por otros/as profesores/as y centros educativos o en otros contextos.
- Difundir las experiencias positivas que se están desarrollando para reducir el fracaso y el abandono escolar.
- Conocer las medidas preventivas, de intervención y de compensación dirigidas al alumnado ubicado en entornos socialmente desfavorecidos o en colectivos vulnerables.
- Favorecer la participación de la Comunidad Educativa.



CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD

Servicio de Educación

- Promover la participación y la colaboración entre el alumnado.
- Promover y divulgar experiencias innovadoras.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO

El Consejo Escolar del Centro, o el Claustro de Profesores/as con el compromiso de informar al Consejo Escolar del Centro en la siguiente reunión de éste órgano, aprobará la candidatura que concurra a este reconocimiento, no pudiendo presentarse más de una candidatura por centro educativo, a excepción de los centros educativos que impartan más de dos etapas educativas (Infantil, Primaria y Secundaria, por ejemplo) en los que el número máximo de Proyectos será de dos y nunca más de uno por etapa.

La entrega de la documentación para concurrir a esta convocatoria se realizará Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, [https://sedelectronica.granada.org/](https://sedeelectronica.granada.org/). Deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las candidaturas será **hasta el 28 de abril de 2026**, fecha en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes.

La **documentación** a presentar para cada candidatura será la siguiente:

1.- Solicitud de participación y formulario de inscripción del Centro Educativo, en el que deberá designarse a una persona del Centro como "Responsable de la candidatura que se presenta" especificando su dirección, teléfono y correo electrónico para recibir y enviar la información necesaria referente al desarrollo de esta convocatoria.

2.- Certificado del acuerdo del Consejo Escolar o del Claustro de Profesores/as con las especificaciones arriba indicadas.

3.- Indicación de la cuenta bancaria del centro donde quieren que se realice, en su caso, el abono económico. En caso de resultar premiado el proyecto presentado por el centro educativo, el representante del centro deberá presentar por registro telemático la designación de cuenta bancaria a fin de que el Ayuntamiento de Granada pueda realizar la correspondiente transferencia bancaria.

4.- Informe, justificación o razonamiento por el que se ha decidido presentar la candidatura correspondiente. Este documento no podrá tener más de 300 palabras.

5.- Dossier explicativo de la candidatura, que contendrá los siguientes elementos a presentar electrónicamente:

5.1.- Vídeo o presentación visual del proyecto, con duración no superior a 3 minutos.

En relación al vídeo, el registro telemático del Ayuntamiento de Granada no acepta vídeos y nuestro correo electrónico (educacion@granada.org) puede ser que tampoco, por lo que le pedimos que nos haga llegar el correspondiente vídeo a través de WETRANSFER o de DRIVE y que a continuación nos envíe un correo electrónico indicándonos que lo han realizado, para poder unirlo a la documentación presentada por sede electrónica.

5.2.- Memoria de la candidatura, en formato pdf, que deberá contar, sin contabilizar portada e índice, con un máximo de 14 páginas en letra Arial de tamaño 12, interlineado no inferior a sencillo y con márgenes del folio de al menos 2cm.



CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD

Servicio de Educación

En esta memoria se recogerá la descripción, las personas destinatarias y participantes (incluyendo una breve sinopsis del currículum del profesorado implicado), la motivación y justificación, los objetivos, la metodología, descripción del desarrollo de la/s actividades/s, temporalización y recursos empleados, evaluación y resultados obtenidos, la valoración de los/as intervinientes, la implicación de la comunidad educativa o de otras instituciones, las líneas de trabajo futuras y aquella otra información que pueda ser susceptible de ser valorada de acuerdo con los criterios de valoración (Base Octava).

5.3.- De manera opcional se podrá adjuntar electrónicamente otra documentación que se considere significativa para el desarrollo de esta convocatoria.

Así mismo, la Comisión de Valoración podrá requerir cualquier otra información o documento a fin de hacer una valoración fundamentada y precisa.

QUINTA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará formada por: la Concejala de Educación, Empleo e Igualdad del Ayuntamiento de Granada o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia, el Jefe del Servicio de Educación que podrá delegar en otro/a funcionario/a del Servicio de Educación, un/a representante del Centro de Profesores de Granada a propuesta de la Delegación Territorial de Educación de la Junta de Andalucía, un/a representante de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada, los/as dos Directores/as de Centros Educativos componentes del Consejo Escolar Municipal, el/la Gerente de la Fundación Pública Local Granada Educa o persona en quien delegue y una persona responsable de cada uno de los tres proyectos ganadores en la anterior edición (que no valorarán las candidaturas que, en su caso, presente su centro). Ejercerá la secretaría un/una funcionario/a del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Granada.

SEXTA.- RECONOCIMIENTOS POR CENTRO

El número de Reconocimientos será, como máximo, de uno por Centro Educativo (o Etapa, en caso de centros educativos que cuenten con Primaria y Secundaria).

SÉPTIMA.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1. Serán rechazados los formularios de inscripción y la documentación ilegibles, incompletos o recibidos fuera del plazo establecido.

En caso de no tener disponible el Centro, a la fecha de presentación de la documentación en plazo, el certificado del acuerdo del Claustro de Profesores o del Consejo Escolar de Centro, podrá presentarse la restante documentación, a la que habrá de añadirse un escrito de el/la director/a en el que explicita que ese documento se presentará en el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Granada en el plazo máximo de 10 días. Si transcurrido ese periodo no se ha presentado la totalidad de la documentación necesaria, incluido el mencionado certificado, se entenderá que renuncian a la/s candidatura/s.

2. La participación en el Reconocimiento de Buenas Prácticas Educativas supone la aceptación de estas bases y la autorización al uso interno y externo gratuito por el Ayuntamiento de Granada de la información y documentación presentada.



CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD

Servicio de Educación

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN (Anexo: Plantilla de Valoración Reconocimiento de Buenas Prácticas Educativas)

Valoración de los proyectos presentados en función de los siguientes criterios:

- a) Mayor grado o nivel de adecuación a los objetivos establecidos en la base tercera de esta orden.
- b) Repercusión de las actuaciones en el centro educativo y su entorno.
- c) Implicación de la comunidad educativa directamente relacionada.
- d) Contenido original e innovador.
- e) Elaboración de materiales pedagógicos y didácticos de interés.
- f) Colaboración de los miembros de la comunidad educativa y de otras personas o entidades del entorno del centro educativo.
- g) Actuaciones para la mejora del rendimiento y del éxito escolar de los/as alumnos/as.
- h) La incorporación de un proceso sistemático de evaluación que permita realizar los cambios para mejorar su acción educativa.
- i) Otros aspectos valorables, a criterio de la Comisión.

NOVENA.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más participantes, se aplicarán los siguientes criterios en orden de prelación:

- Primer criterio: Mayor puntuación en la valoración *Mayor grado o nivel de adecuación a los objetivos establecidos en la base tercera de esta orden* (punto a) de la plantilla de valoración).
- Segundo criterio: Mayor puntuación en la valoración de *Repercusión de las actuaciones en el centro educativo y su entorno* (punto b) de la plantilla de valoración).
- Tercer criterio: Mayor puntuación en la valoración *Contenido original e innovador* (punto d) de la plantilla de valoración).
- Criterio final definitivo: Voto de calidad de la Presidencia, la Concejala de Educación del Ayuntamiento de Granada o persona en quien delegue.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD

Servicio de Educación

ANEXO: Plantilla de Valoración Reconocimiento de Buenas Prácticas Educativas

CRITERIO DE VALORACIÓN	VALORACIÓN NUMÉRICA										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<i>Valoración de los proyectos presentados en función de los siguientes criterios:</i>											
a. Mayor grado o nivel de adecuación a los objetivos establecidos en la base tercera de esta orden.											
b. Repercusión de las actuaciones en el centro educativo y su entorno											
c. Implicación de la comunidad educativa directamente relacionada											
d. Contenido original e innovador											
e. Elaboración de materiales pedagógicos y didácticos de interés											
f. Colaboración de los miembros de la comunidad educativa y de otras personas o entidades del entorno del centro educativo											
g. Actuaciones para la mejora del rendimiento y del éxito escolar de los/as alumnos/as.											
h. La incorporación de un proceso sistemático de evaluación que permita realizar los cambios para mejorar su acción educativa											
i. Otros aspectos valorables, a criterio de la Comisión											
	SUMA _____										

Observaciones sobre la valoración y comentarios sobre la Candidatura:



CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD

Servicio de Educación

Tras realizar el análisis y reflexión correspondiente al proyecto/memoria y documentación de esta candidatura, teniendo en cuenta tanto la puntuación numérica como mi valoración subjetiva, le otorgo a esta candidatura la siguiente puntuación:

Puntuación de la Candidatura: _____